

ORDENANZA N° 435/2019

Folio N°:

Título: *Incentivos de pagos por cancelación al contado o fraccionado de deudas tributarias.*

VISTO:

El planteo de numerosos contribuyentes de aquellos sectores más deprimidos que no han podido cumplir en tiempo y forma con los tributos, y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad regularizar la situación manifestada por numerosos contribuyentes y el reclamo de facilidades de pago,

Que es voluntad de la Comisión Comunal expresada en la reunión del día ocho de junio de dos mil dieciocho reducir la tasa de interés y otorgar cuotas que permitan regularizar la deuda.

El acto administrativo que respalde tal decisión

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión según consta en Acta N° 034/2019 de fecha diez de mayo de 2019

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º- *Establécese un régimen excepcional de facilidades de pago para las deudas por Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rural que hayan vencido hasta el período uno (1) de 2019. El plan excluye las deudas reclamadas judicialmente, y a los propietarios que poseen más de cincuenta hectáreas, (50 Ha) -----*

Artículo 2º- *El plazo para el acogimiento a los beneficios de la presente, la documentación de la deuda y el pago de la primera cuota vencerá el día 28/06/19. El Presidente Comunal podrá prorrogar el vencimiento por Resolución fundada. -----*

Artículo 3º- Los deudores podrán optar por una de las siguientes alternativas para regularizar su situación:

- a) Pago contado: las deudas se liquidarán con una tasa de interés del 0,5% mensual, por todo el período de mora.
- b) Hasta 6 cuotas: las deudas se liquidarán con una tasa de interés del 1% mensual, por todo el período de la mora y 12% sobre saldo por la financiación.
- c) Hasta 12 cuotas: se liquidarán con una tasa de interés del 1,5% mensual, por todo el período de la mora y 12% de interés anual de financiación.

Artículo 4º- El monto de la cuota no será inferior a doscientos pesos (\$200,00).-----

Artículo 5º-El plan de pagos podrá extenderse a más de 12 meses mediante dictamen de la Asistencia Social Comunal.-----

Artículo 6º- El plan de facilidades caducará y el contribuyente perderá los beneficios cuando se produzca alguno de los siguientes hechos en forma separada o concurrente:

- ☐ Adeude dos cuotas del plan vencidas.
- ☐ No cancele una cuota intimada en el término de 48 horas hábiles administrativas.
- ☐ Durante la vigencia del plan no cancele o lo haga fuera de término, cualquiera de sus obligaciones tributarias.

Artículo 7º-De forma-----

Dada, sellado y firmado en la Sala de Sesiones de la Comuna de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (10/05/2019).

Queda registrada bajo el N°435/2019